

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

ayuntamientos de la provincia. Año 87'50 pts.  
 Los demás: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45  
 Extranjero: > 18 ; > 38'75; > 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, adm. 98; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Sete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta 26 agosto 1920).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 27 de febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas vacantes de aspirantes a Capitanes del Cuerpo de Seguridad que existan en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales, con arreglo a lo dispuesto en la citada ley, figurarán en relación con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1920.—P. D., Ruano.—Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta 26 agosto 1920).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

###### CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Tauste, debiendo por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

- Sitio en que radican los animales enfermos: Val de las Muelas, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.
- Zona neutra limitante a la infecta: Suficiente.

Zaragoza, 26 de agosto de 1920.  
 El Gobernador interino,  
**ANTONIO COTTA**

##### Caminos vecinales.

###### ANUNCIO.

Habiendo solicitado el Sr. Alcalde de Monreal de Ariza se declare de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de dicho pueblo enlace con la carretera de Madrid a Francia con puente sobre el Jalón, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la petición, conforme dispone el art. 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911 para la aplicación d

la ley de Caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.

Zaragoza, 27 de agosto de 1920.

El Gobernador Interino,

ANTONIO COTTA

SECCIÓN TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Terminando en fin del presente mes el plazo de recaudación voluntaria del SEGUNDO TRIMESTRE de Contingente provincial del actual ejercicio, y existiendo muchos Ayuntamientos que no han ingresado el importe de dicho trimestre, se recuerda por la presente la obligación que tienen de ingresar dentro del expresado tiempo, incurriendo en otro caso en la responsabilidad que lleva aparejada el procedimiento de apremio conforme a las vigentes disposiciones.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los pueblos interesados.

Zaragoza, 20 de agosto de 1920.—El Presidente, Javier Ramírez.

SECCIÓN CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se citan:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos, entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se re-

mite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Rústica.—Año 1919.

Ateca.

- Francisco Artigas Calvo, 0'55 pesetas.
Matías Blasco Muñoz, 4'60.
Francisco Moreno Florén, 8'40.
Manuel Moreno Florén, 13'60.
Julían Ortega Muñoz, 0'80.
Pablo Pérez Domínguez, 5'45.
Carlota Sierra, 4'10.

Alconchel de Ariza.

- Juan Bueno Bueno, 3'50 pesetas.
Florencio Castellote, 3'50.
Cosme Castellote, 0'80.
Jacinto Del Castillo, 7'30.
Francisco Mateo Rodríguez, 3'25.
Gregorio Millán Ruiz, 13'05.
Rafael Navarro Hernández, 1'60.
Juan Millán Turbica, 1'60.

Ariza.

- Juan Vicente Aguaron, 19'80 pesetas.
Mauricio Adrián Felipe, 12'70.
Bernardo Castillo, 12'25.
José Del Molino Remacha, 6'85.
Silvestre Esteban Santander, 16'90.
Ramona Estomel Bailón, 13'70.
Manuel García Blasco, 11'70.
Antón García Torcal, 7'80.
Baltasar Luna, 9'75.
Manuel Monreal Ruiz, 11'70.
Nicolás Morales Rodríguez, 10'30.
Bonifacio Pascual de Diego, 2'20.
Benito Rupérez Lorenzo, 8'80.
Iñigo Sánchez Saura, 9'25.
José Santander Navos, 11'70.
José María Velilla Sánchez, 16'60.

Bordalba.

- Luis Alonso López, 14'75 pesetas.
Julían Caballero, 1'65.
Zacarías Esteras, 14'75.
Pedro Esteras Borobio, 10'60.
Casimiro Esteras Vallejo, 8'95.
Simón Esteras Vallejo, 5'10.
Andrés Esteras Yagüe, 3'55.
Josefa Esteras, 7'50.
Pascual Esteras, 5'10.
Julían Gregorio Tobajas, 3'75.
Manuel Lezcano, 4.
María Guadalupe Malo, 26'80.
Tomas Morales, 1'80.
Lamberto Martínez, 40'65.
Francisco Martínez, 1'75.
Aurora Martínez Martínez, 4'55.
Alejo Martínez, 4'55.

Embú de Ariza.

- Justo Alaves, 1'90 pesetas.
Juan Bordaje, 8'40.
Rafael Bordaje, 3'80.
Eugenio Castillo, 18'45.
Santiago Carramiñana, 3.
Castor Castillo, 10'87.
Francisco Castillo, 4'10.
Francisco Castillo Local, 3'80.
Ramón Henar, 1'35.
Ramón Fuentes Sanz, 0'80.
Michea González, 3'80.
Blas Gil, 3.

Monreal de Ariza.

- Antonio Navarro, 7'95 pesetas.
Andrés Osera, 24'40.
Juan Sanz, 4'10.
Carlos Sicilia, 2'60.
Eugenio Tejedor, 3'80.
Francisco Utrilla, 23'35.



Norberto Utrilla, 6'80.

Marcos Viena, 10'85.

**Pozuel de Ariza**

Justo Beltrán Vela, 2'45 pesetas.

Diego Hernández, 1'65.

Mariano Pérez Circeda, 5'05.

Victoriano Rodríguez, 7'98.

**Moros**

Bernardino Abión, 7'85 pesetas.

Manuel Bergues, 5'90.

Inocencio Castillo, 71'60.

Santos García Abad, 32'70.

Pascual García, 4'90.

Pedro Pérez Esteban, 1'65.

Mercedes Ruiz, 244'50.

María Uceley, 58'35.

Mateo Uceley, 18'30.

**Torrehermosa**

Gregorio Aguaron Lafuente, 5'70 pesetas.

Felipe Osme Rodríguez, 1'60.

Inocencio Bailón, 8'65.

Bruno Bailón Yagüe, 5'95.

Ciríaco Lozano Montuenga, 4'10.

José Bona García, 10'85.

**Villalengua**

Calixto López Pinilla, 43'25 pesetas.

José Lázaro Chueca, 15'25.

Gregorio Lázaro Morales, 1'90.

Concepción Marco Romero, 22'15.

Francisco Martínez, 26'85.

Manuel Lafuente Martínez, 2'50.

Ramón Martínez Viuda, 2'50.

Manuel Mateo Agreda, 22'95.

Eugenio Molino Oriol, 20'80.

Casiano Torres Junquera, 15'85.

**Castejón de las Armas**

Clemente Escarcha, 6'05 pesetas.

Miguel Escarcha, 11.

Juan Ferraz Heredia, 6'65.

Fernando Gálvez, 1'75.

Francisco García Melendo, 42'65.

Jorge Martínez, 6'10.

Gregorio Martínez, 4'65.

Miguel Martínez Pérez, 45'45.

José Mateo Lozano, 1'90.

Valentín Pérez Yagüe, 14'90.

Vidal Pérez Sánchez, 17'40.

Blaa Torrejón, 1'75.

**Cetina**

Manuel Marco Gemia, 1'10 pesetas.

Vicente Mateo Marco, 2'15.

Ramón Ortega, 11'95.

Rosa Romero Hernández, 4'10.

Manuel Sánchez Burgos, 3'25.

Narcisa Sánchez Sánchez, 5'15.

Ateca, 30 de abril de 1920.— El Recaudador, Maximino Tomás.

**SECCION QUINTA**

Ayuntamiento de la S. R. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

A contar de la fecha de este anuncio puede practicarse el vertido a la red general del alcantarillado en la calle del Conde de Aranda y paseo de Ruiseñores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndose que el plazo para solicitar este servicio finará el día 28 de febrero de 1921, y que los interesados que en dicho término no lo ejecuten incurrirán en la penalidad que proceda con arreglo a lo determinado por el Municipio.

Zaragoza, 18 de agosto de 1920.—El Presidente, Ricardo Horno.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección general de Seguridad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes a Capitanes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolución de este concurso; los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio, ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho a ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso se requiere ser Capitán de la Guardia civil, en activo o retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, o ser Capitán de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y a las instancias deberán acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicios de los interesados; sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de febrero de 1908, y cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Capitanes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse a reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del Boletín Oficial el mismo día en que aparezca.

Madrid 25 de agosto de 1920.—El Director general, F. de Torres.

(Gaceta 26 agosto 1920)

**SECCION SEXTA**

**Confección y exposición de documentos**

**Repartimiento general.**

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general en sus dos partes, personal y real, para el año 1920-21, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Aguilón.

Se hallan expuestos al público, por los plazos reglamentarios, en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, los documentos siguientes, sobre los cuales se admitirán las reclamaciones oportunas:

**Repartimiento general.**

Alhama de Aragón. Fuentes de Jiloca.  
Vera de Moncayo.

Presupuesto municipal ordinario para 1920-21.  
Luna.

Recuento de ganadería para la derrama de 1921-22.  
Fuentes de Jiloca. Valmadrid.

Apendice al amillaramiento de rústica y urbana.  
Ainzón. Fuentes de Jiloca.  
Valmadrid. Lumpiaque.

Chiprana.  
La cobranza del primero y segundo trimestres del reparto general, formado al tenor del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en sus dos partes, personal y real, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, los días 10, 11 y 12 de septiembre próximo, en su primer período, significándose que el segundo se efectuará en el mismo sitio, a las cuarenta y ocho horas.

También se hace presente, que el tercero y cuarto trimestres del nombrado reparto general se cobrará en su período voluntario los días 10, 11 y 12 de noviembre del año actual y los días 10, 11 y 12 de febrero de 1921 respectivamente, en la misma Casa del Ayuntamiento, y los segundos cuarenta y ocho horas más tarde de los primeros.

Chiprana, 25 de agosto de 1920.—El Alcalde, Félix Navales.

**SECCION SEPTIMA**

**Administración de Justicia**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Cariñena.**

D. Galo Sáinz Izquierdo, Juez municipal tetradado de la ciudad de Cariñena en funciones de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario;

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado para hacer efectivas por la vía de apremio las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Zaragoza a Luis Iriarte y otros, vecinos de Paniza, por infracciones cometidas en las Ordenanzas de Montes, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su respectiva tasación y con las demás condiciones de la anterior, las fincas que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento setenta y seis, correspondiente al día veintiséis de julio próximo pasado, cuya subasta se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado el día trece de septiembre próximo, a las diez de su mañana.

Dado en Cariñena, a veintiuno de agosto de mil novecientos veinte.—Galo Sáinz Izquierdo, D. S. O., Manuel de Lis.

**Zaragoza.—San Pablo.**

**Cédula de emplazamiento.**

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de siete del actual, recaída a escrito de demanda deducida por el Procurador D. Mateo Rodríguez en nombre de D. Ramón Buisán Sierra, contra

D. Francisco Badía Segura, y la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Teresa Trigo, promoviendo juicio ordinario de menor cuantía, en reclamación de mil quinientas veinte pesetas e intereses, se ha conferido traslado de dicha demanda a los demandados, entre los que figura la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Teresa Trigo, cuyo paradero se ignora, y se le emplaza para que, dentro de doce días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez de agosto de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. H. de D. José Roda, Manuel Nicolau.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**Cariñena.**

D. Emilio Sorrosal Valero, Juez municipal ejerciente de Cariñena;

A virtud del presente cito al súbdito de nacionalidad francesa Luis Doer, casado, de profesión músico, sin residencia fija, para que a las diez horas del día veinte de septiembre mas próximo viniente, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, a la celebración del juicio de faltas señalado, sobre uso de armas sin licencia contra el nombrado sujeto; apercibido de que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Cariñena, a veintitres de agosto de mil novecientos veinte.—Emilio Sorrosal.—D. S. O., José Isiegas, Secretario.

**Remolinos.**

La plaza de Secretario de este Juzgado, dotada con los derechos de Arancel, se halla vacante, y para su provisión se admitirán solicitudes en la secretaría del mismo, por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Remolinos, 21 de agosto de 1920.—El Juez municipal, Mariano Navarro.

**Logroño.**

D. Federico Sabrás Gurrea, Juez municipal suplente interino en ejercicio de esta ciudad de Logroño;

Hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos de juicio verbal civil instados por el Procurador D. Florencio Ballugera García, a nombre de D. Lucio Piazuolo, contra D. Bruno Domínguez Aristizábal, sobre reclamación de pesetas, tendrá lugar en la Sala de audiencias del Juzgado municipal de Logroño, el acto de la venta en pública subasta del inmueble que se expresa a continuación, cuyo acto comenzará a las doce horas del día once de septiembre próximo venidero.

**Inmueble.**

Una casa-habitación, sita en Fréscano, partido judicial de Borja, calle de Castellano (antes Horno), número once; que linda por derecha con casa de D.<sup>a</sup> Filomena Cuartero, izquierda con la de D. Eustaquio G. Portolés y espalda con huerto de D.<sup>a</sup> Filomena Cuartero: tasada en mil doscientas pesetas.

**Advertencias.**

No se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor dado a la casa.

Para tomar parte en el remate consignará el licitador en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

No aparecen cargas que afecten a dicha finca, ni de la misma existen títulos de propiedad, cuyo legal requisito cubrirá oportunamente el comprador.

Dado en Logroño, a catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Federico Sabrás.—P. S. M., El Secretario habilitado, Alfonso Ráfales.